



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario núm. 050012502000202302055-01, seguido contra **Santiago Orlando Martínez Gutiérrez**, por queja formulada por **Aura Ruiz Henao**, se dictó providencia de fecha **treinta (30) de septiembre de dos mil veintiséis (2026)**, que resuelve: « **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el treinta y uno (31) de octubre de 2024 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, mediante la cual se declaró disciplinariamente responsable al doctor **Santiago Orlando Martínez Gutiérrez** por incurrir, a título de culpa, en la falta descrita en el artículo 37 numeral 1º de la Ley 1123 de 2007 al desatender el deber profesional previsto en el artículo 28 numeral 10º *ibidem*, sancionándolo con dos (2) meses de suspensión en el ejercicio de la profesión. ».

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día **19/10/2026**, para notificar a **Santiago Orlando Martínez Gutiérrez**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario judicial

Elaboró: Juan David Sarmiento Quintero
Citador Grado V

Revisó: Samuel Pardo Gómez
Escribiente Grado 9

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario núm. 110012502000202303814-01, seguido contra **GUILLERMO JUTINICO HORTUA**, queja formulada por **ALBERTO SAMPER CRUZ**, se dictó providencia de fecha **TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**, que resuelve. << **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia sancionatoria del 21 de enero de 2026, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, en la que se encontró responsable al abogado Guillermo Jutinico Hortua, por la incursión en la falta del artículo 35, numeral 4, de la Ley 1123 de 2007 y se le impuso la sanción de suspensión del ejercicio de la profesión por el término de tres (3) meses y multa de tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes. >>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (08:00 a.m.) del día **19/10/2026**, para notificar a **GUILLERMO JUTINICO HORTUA**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

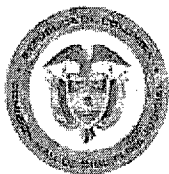
CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA

Secretario judicial

Elaboró: Anyela Cardenas
Escribiente Nominada

Revisó: Samuel Pardo Gómez
Escribiente

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

**El suscrito secretario de la Comisión Nacional De Disciplina
Judicial**

Hace constar

Que en el proceso disciplinario bajo el núm. **110012502000202204455-01**, seguido contra el disciplinable **MAJER ABUSHIHAB COLLAZOS**, por queja formulada por el quejoso **COMPULSA DE COPIAS DE LA SALA ESPECIAL DE INSTRUCCION DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, atentamente me permito notificarle la providencia con fecha de **TREINTA (30) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTISEIS (2026)**, que dispuso: «PRIMERO. REVOCAR la sentencia proferida el 27 de octubre de 2025, mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, sancionó con suspensión de dos (2) meses en el ejercicio de la profesión y multa de cuatro (4) SMLMV al abogado MAJER NAYI ABUSHIHAB COLLAZOS, por la incursión en la falta descrita en el artículo 33 numeral 12 de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con el deber descrito en el artículo 28 numeral 6 ibidem, a título de dolo y los artículos 14, 322, 323 y 330 de la Ley 600 de 2000, para en su lugar ABSOLVERLO, de acuerdo con las razones expuestas. TERCERO. DEVUÉLVASE el expediente a la Comisión Seccional de origen».

El presente edicto se publica¹ de conformidad con lo estipulado en la ley 1952 de 2019 y de la ley 1123 de 2007; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 19 DE OCTUBRE DE 2026, para notificar a **MAJER ABUSHIHABCOLLAZOS** y **JUAN SEBASTIAN FAJARDO VANEGAS DEFENSOR DE CONFIANZA DEL DISCIPLINABLE**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario judicial

REVISÓ: Jhon Alexander Ramirez Chitiva
Escribiente Nominado

ELABORÓ: Nelson Araque Angarita
Citador v

¹ La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

E d i c t o

**El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario núm. 130011102000202300485-01, seguido contra **JAIRO ANDRADE**, por **JUZGADO 4° PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE CARTAGENA**, se dictó providencia de fecha **TREINTA (30) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**, que resuelve: <<**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 24 de noviembre de 2023, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar a través de la cual sancionó con suspensión de dos (2) meses en el ejercicio profesional, al abogado **JAIRO ANDRADE**, por infringir el deber descrito en el artículo 28 numeral 10° e incurrir a título de culpa en la falta tipificada en el artículo 37 numeral 1° de la Ley 1123 de 2007>>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **19/10/2026**, para notificar a **Luis Leonardo Jiménez Fernández** defensor contractual del disciplinado. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial

Elaboró: **Lenis Paola Martínez Mendoza**
Escribiente Nominada

Revisó: **Samuel Pardo Gómez**
Escribiente Grado 9

() La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*